



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 344/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0003303, Ent. N° 0047/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado del convenio a suscribirse con la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines para la realización de tareas en el marco del Plan Maestro de Iluminación;

RESULTANDO: 1) que la Intendente, por Resolución N° 2395/21 de fecha 05/07/2021, autorizó la suscripción de un convenio con la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), con el fin de utilizar la bolsa de trabajo del sindicato para la confección de 4000 brazos de hierro para el acondicionamiento de la instalación con motivo de la sustitución de luminarias convencionales por luminarias con tecnología LED en el marco del Plan Maestro de Iluminación, que implicaría una erogación de \$ 8.850.000;

2) que este Tribunal, por Resolución 1631/2021, adoptada en Sesión de fecha 11/08/2021, dispuso observar el gasto alegando que no se configuró ninguna causal de excepción prevista por el artículo 33 del TOCAF y que por lo tanto debió convocarse a un procedimiento competitivo, el cual según lo preceptuado por la misma norma, constituye la regla en materia de contratación administrativa, siendo el tipo de procedimiento específico aplicable en función del monto, el de licitación abreviada;

3) que la Intendente N° 3773/21 de fecha 08/10/2021, dispuso reiterar el gasto a favor del UNTMRA; aduciendo que se trata de una organización gremial de trabajadores con experiencia en tareas



TRIBUNAL DE CUENTAS

como las que constituyen el objeto del convenio y se ha caracterizado por la defensa de los trabajadores de la industria metalúrgica desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad y que el convenio contribuye con el Plan Maestro de Iluminación de Montevideo que, entre sus múltiples objetivos, se encuentra la confección de brazos para la sustitución del 100% del parque de luminarias del Departamento de Montevideo por tecnología LED;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que lo expresado en la resolución de reiteración no enerva los fundamentos de la observación formulada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Mantener la observación del gasto de fecha 11/08/2021;

2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;

3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo

dd


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General